



**SECRETARÍA DE
TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

OFICIO -032-I-5-T

Manizales, 04 de septiembre de 2020

ALEJANDRO MUÑOZ HERRERA

CARRERA 11 A No. 4-21
BARRIO LA PRADERA
TELEFONO 3114734290
VILLAMARIA - CALDAS

REFERENCIA: Fallo de la Resolución 037-2020

ASUNTO: Citación a notificación de fallo

Comendidamente le solicito presentarse a la inspección Quinta de tránsito el día 11 de septiembre de 2020 a las 03:00 pm, usted **ALEJANDRO MUÑOZ HERRERA** con el fin de notificarle el fallo de instancia con la resolución 037-2020 del comparendo número 26975605 del día 12 de febrero de 2020 por la infracción C-31. De no hacerse presente se notificará por estrados.

Por su colaboración, de antemano muchas gracias.

Antiguo IDEMA cra 19 n° 21-02 piso 4. Teléfono 8879725 EXT. 70205

Atentamente

JOSE ARIAS T

Inspector Quinto de Tránsito

PAOLA ANDREA ESCOBAR A.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



Servientrega S.A NIT: 860 512 330-3 Principal Bogotá D.C.
 Colombia Av. Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario
 www.servientrega.com PBX: 7 700 200 Fax: 7 700 390 ext 110045

Fecha: 4 / 9 / 2020 14 : 30
 Fecha Prog. Entrega: 5 / 9 / 2020



GUIA No. 2084510327

CODIGO SER: SER74403 / SER74403

CLL 22 CR 19 ESQUINA

REMITENTE
 CONSORCIO SERVICIOS DE TRANSITO DE MANIZALES

Teléfono: 8733131 D.I./NIT: 600151038 Cód. Postal: 170001
 Cd: MANIZALES Dpto: CALDAS
 País: COLOMBIA email: RECEPCION@STM.COM.CO

DESTINATARIO	DOCUMENTO UNITARIO		PZ: 1
	VILLAMARIA		
	CALDAS	CREDITO	
	NORMAL	TERRESTRE	
CRA 11 A # 4-21			
Nombre: ALEJANDRO MUÑOZ HERRERA			
Teléfono: 3114734290			
País: COLOMBIA			
email:			
D.I./NIT: Cód. Postal: 176001			
Dice Contener: CITACION NOTIFICACION DE FALLO			
Obs. para Entrega:			
Vr. Declarado:	\$ 5.000	VOL: 0 / 0 / 0	Peso (kg): 1
Vr. Flete:	\$ 2.500,00	No Remision:	
Vr. Sobreflete:	\$ 400,00	No Sobreporte:	
Vr. Total:	\$ 2.900,00		
No Ref2:		No Factura	
Quien Recibe:		No Ref1:	

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA			No. NOTIFICACION
1	2	3	1	2	3	
Desconocido			/	/	/	
Rehusado			/	/	/	
No reside			/	/	/	
No reclamado			/	/	/	
Dirección errada			/	/	/	
Otro (indicar cual)			/	/	/	

RECIBO DE CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE DEL DESTINATARIO

GUIA No. 2084510327



FECHA Y HORA DE ENTREGA

/ / /

Observaciones en la entrega



REMITENTE

DS-SCL-ADM-F-68 v.4



SECRETARÍA DE
TRÁNSITO Y TRANSPORTE

EXPEDIENTE 037 - 2020

INSPECCIÓN QUINTA DE
TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCION 037 DE 2020

PRESUNTO CONTRAVENTOR

ALEJANDRO MUÑOZ HERRERA

CEDULA DE CIUDADANIA 1.060.655.999

INFRACCION IMPUTADA CODIGO: C-31

COMPARENDO N° 1700100026975605

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co

Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales

ORDEN DE COMPARENDO ÚNICO NACIONAL

ORDEN DE COMPARENDO No:1700100000026975605

1. FECHA Y HORA: 12/02/2020 16:33:34
2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN: Carrera 21 Calle 25 Manizales

3. PLACA: CPH71E

4. MATRICULADO EN: Manizales

5. CÓDIGO DE INFRACCIÓN: C31
No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito

6. Clase de servicio: Particular

7. Tipo de vehículo: MOTOCICLETA

8. Radio de acción:

9. Modalidad de transporte:

9.1. Transporte de pasajeros:

10. DATOS DEL INFRACTOR

Identificación: Cedula Ciudadania 1060655999

Licencia de conducción:

Categoría:

Expedición:

Vencimiento:

Nombre: ALEJANDRO MUNOZ HERRERA

Dirección: CL. CR. CRA 11 4 21 LA PREDERA

Edad: 21

Teléfono: 9999999

Celular: 3114734290

Municipio: Manizales

Autorizo a la autoridad de tránsito para que se le notifique via correo electrónico a la siguiente dirección:

Correo Electronico: munozherreraalejand@gmail.com

11. TIPO INFRACTOR

Conductor

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

10018862686

13. PROPIETARIO:

Identificación: Cedula Ciudadania 1060655999

Propietario: ALEJANDRO MUNOZ HERRERA

14. DATOS DE LA EMPRESA

Empresa:

NIT:

Tarjeta de operación:

15. DATOS AGENTE DE TRÁNSITO:

Agente de tránsito: JUAN CAMILO GONZALEZ BERMÚDEZ

Placa: 1BAT

Entidad:

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR U. OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA, AL EXTENDER DOCUMENTO PÚBLICO, CONSIGNE UNA FALSEDADE O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIRÁ EN LA SANCIÓN PREVISTA EN EL CÓDIGO PENAL (CONCUSIÓN-COHECHO O FALSEDADE IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO).

16. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN

Plato N°:

Dirección:

Placa Grúa:

Consecutivo:

Información adicional de la infracción:

EL CONDUCTOR SE DEBE PRESENTAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES ANTE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE MANIZALES.

Valor de la infracción: \$ 438.900

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO:

no acata la señal de un agente de tránsito de inmovilizar su vehículo.

18. DATOS DEL TESTIGO

Identificación: Cedula Ciudadania 1053836820

Nombre: RANDY JAKE SEPULVEDA VELEZ

Dirección: alt

Teléfono: 88/9725



Firma bajo gravedad de juramento

Agente

Testigo

SECRETARÍA DE TRANSITO & TRANSPORTE

NOTIFICACIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA

Manizales, 14 de Febrero de 2020

Orden de comparendo N° :
17001000000026975605.

Avóquese a conocimiento de este despacho el presente asunto, e iníciase la actuación contravencional, relacionada con la imputación realizada al presunto contraventor mediante la orden de comparendo referida.

Para tales efectos dese cumplimiento a lo ordenado en los artículos 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

Citese a audiencia pública al presunto contraventor para:

El día 14 de Febrero de 2020, Hora 09:15 INSP.5 QUINTA DE TRANSITO.

Hágase saber al presunto contraventor el derecho que tiene de nombrar apoderado para que lo asista, quien deberá ser abogado en ejercicio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Inspector De Tránsito

NOTIFICACIÓN:

En la fecha compareció ante este Despacho el presunto contraventor, con el fin de notificarse en estrados del inicio de la actuación contravencional, relacionada con la orden de comparendo referida, en la cual se fija fecha y hora para audiencia en la que se recepcionarán sus descargos y explicaciones

13 de Febrero de 2020.

Notificado:
C.C. No.
FIRMA

ALEJANDRO MUNOZ HERRERA.
1060655999.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Manizales, Febrero 14 de 2020

EXPEDIENTE N°	037-2020
COMPARENDO N°	26975605 DEL DIA 12/02/2020
CÓDIGO INFRACCIÓN	C-31
COMPARECIENTE	ALEJANDRO MUÑOZ HERRERA
CEDULA DE CIUDADANÍA	1.060.655.999 DE VILLAMARIA
PLACAS DE AUTOMOTOR	CPH71E
CLASE DE VEHÍCULO	MOTO
SERVICIO	PARTICULAR
AGENTE DE TRANSITO	CAMILO GONZALEZ BERMUDEZ PLACA AT-18

C- Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes, el conductor de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones. "C.31. NO ACATAR LAS SEÑALES O REQUERIMIENTOS IMPARTIDOS POR EL AGENTE DE TRANSITO".

En la ciudad de Manizales, siendo las **09:15 AM del día 14 de Febrero de 2020**, estando dentro del término legal, la Autoridad de Tránsito avoca conocimiento de la solicitud invocada por el peticionario, respecto de la orden de comparendo de la referencia y dando aplicación a los artículos 135 y 136 de la Ley 769 del 2002, modificados por los artículos 22 y 24 de la Ley 1383 de 2010, se constituye en audiencia pública el suscrito inspector en asocio con su auxiliar administrativo, declarándola legalmente abierta. Presente en este Despacho el señor **ALEJANDRO MUÑOZ HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía No **10.228.450** a quien se le hace saber que la declaración que va a rendir tiene carácter de libre y espontánea sin apremio del juramento, procede a escucharlo, no sin antes hacerle saber que según lo dispuesto en el artículo 138 del Código Nacional de Tránsito, tiene derecho a ser asistido por un Abogado en ejercicio si así lo desea, Acto seguido se le da el uso de la palabra al señor **(A) ALEJANDRO MUÑOZ HERRERA, EDAD 21 AÑOS, PROFESIÓN: DESEMPLEADO ESTADO CIVIL SOLTERO, DIRECCIÓN DE RESIDENCIA CARRERA 11 A NUMERO 4-21 BARRIO LA PRADERA VILLAMARIA CALDAS TELÉFONO 3114734290. PREGUNTADO.** Sírvase manifestar al Despacho si usted para el día de los hechos era el conductor del vehículo de placa **CPH71E CONTESTO.** Sí señor. **PREGUNTADO:** Sírvase manifestar al despacho los hechos que dieron origen a la imposición de la orden de comparendo **No. 26975605. CONTESTADO:** ese día me encontraba desplazándome en la moto y me dirigía a conseguir los espejos, ya que me encontraba sin ellos, el agente de tránsito nos paró, justo al frente de la fiscalía, paramos en un sitio de prohibido parquear, lo primero que hizo el agente de tránsito fue que porque iba sin espejos, después me dice que la llanta se encontraba lisa, al mismo instante me pide documentos y de la moto y licencia de tránsito y se los entrego todo al día, él me dice que esto da causa de inmovilización y simplemente le dijimos que nos diera un poco de tiempo para nosotros investigar por medio de redes, si era verídico lo que nos estaba diciendo, el guarda nos dice que el se había referido a tal norma y nosotros al no tener conocimiento solamente le pedimos tiempo para investigar, uno siempre va a tratar de evadir la inmovilización de la moto, el agente de tránsito llamo más compañeros y llegaron al sitio más compañeros, ahí se empezó a sulfurar y hablar duro, cuando llegó la grúa nosotros le dijimos

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988




SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

estamos buscado y denos más minutos y que si era necesario nosotros íbamos por la llanta y los espejos y hacíamos los cambios allí mismo, y él me dice que no era permitido que si fuera sido por los espejos hubiera sido diferente, pero que el cambio de la llanta en vía publica no se podía, en el momento el agente dice que por eso es bueno tener la técnico mecánica de la moto al orden de día, porque s muy sencillo uno necesitar la técnico mecánica de un día para otro y dar 20 mil en un diagnosticentro para obtener la técnico mecánica, allí llego un policía de tránsito el cual de manera calmada se dirigió a mí y me aclaro ya los puntos en lo que había cometido la infracción, la llanta lisa y no tener los espejos, ya cuando se aclaró todo nos pidió el favor de subir la moto a la grúa, yo sabiendo que había cometido la infracción me hice un lado y subieron la moto al a grúa sin problema, yo no le quise firmar el comparendo en la tableta, yo creo que por eso me hizo este comparendo, el me hizo un comparendo por C-35 y estoy de acuerdo ya que la llanta esta lisa, yo no estoy de acuerdo con el C-31 ya que nunca desátate una orden impartida por el, no hubo ningún problema con estos agente, los agentes empezaron a alzar la voz, a hablar duro pero llegó el policía de tránsito y calmo las cosas, **PREGUNTADO:** manifieste al despacho que más tiene para decir, agregar, enmendar o corregir a esta declaración o pruebas que quiera agregar. **RESPONDE:** dejo un video en un CD del momento en el que estaban subiendo la moto sin ningún problema se suspende la audiencia y se fija fecha para citar el agente de tránsito CAMILO GONZALEZ que será para el día 17 de Febrero a las 11 am de 2020. La presente audiencia se aprueba y se notifica en estrados siendo firmada por quienes intervinieron siendo las 9:45 p.m.


ALEJANDRO MUÑOZ HERRERA
Exponente


JOSE ARIAS T
Inspector Quinto de Tránsito


JESUS P. AGUDELO G
Auxiliar Administrativo

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE
TRÁNSITO Y TRANSPORTE

OFICIO-021-2020

Manizales 14 de Febrero de 2020

Señores:

Cuerpo de Agentes De Tránsito y Transporte De Manizales
Calle 21 N° 19-05
Manizales-Caldas

Asunto: CITA PRUEBA TESTIMONIAL AGENTE DE TRANSITO

Solicito de manera atenta y oportuna de su declaración para que el agente de tránsito y transporte **JUAN CAMILO GONZALEZ BERMUDEZ** identificado con la placa institucional **PLACA AT-18** comparezca a la Inspección **QUINTA** de Tránsito y Transporte el día **17 de Febrero de 2020 a las 11:00 am** con el propósito de que rinda declaración juramentada sobre los expediente número **037 de 2020** sobre la infracción de tránsito realizada al señor(A) **ALEJANDRO MUÑOZ HERRERA** por la presunta infracción a las normas de tránsito (artículo 21 literal C ley 1383 del 16 de marzo de 2.010) **C-31** imputada mediante la orden de comparendo N° **1700100026975605** del día 12 de Febrero de 2020.

La anterior citación se realiza con el fin de recaudar prueba testimonial dentro expediente **037-2020**.


Es indispensable su comparecencia ante este despacho, resolución 3027 de 2010 establece.

“Capítulo 4. Obligaciones y Responsabilidades de los Miembros de Cuerpos de Control Operativo. “(...) Comparecer ante la autoridad que lo solicite, para la ratificación de la orden de comparendo o aclaración de tiempo, modo y lugar que dio origen a la imposición del mismo...”

Atento saludo;


JOSE ARIAS T
Inspector Quinto Tránsito y Transporte

Firma de recibido:



Fecha de recibido:

14-02-2020

Hora de recibido:

11:30

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

CONSTANCIA DE INASISTENCIA DE AGENTE DE TRANSITO


Asunto: Continuación audiencia pública de Agente de Transito

En la fecha 17 de Febrero de 2020 siendo las 11:00 a.m., se constituyó el despacho en audiencia pública para escuchar el testimonio del Agente de Tránsito JUAN CAMILO GONZALEZ BERMUDEZ quien no se hizo presente a su declaración y no ha mandado excusa.

Así las cosas el despacho suspende la audiencia para ser continuada nuevamente con la segunda citación del agente de tránsito que será el día 18 de Marzo de 2020 a las 11:30 horas, es de aclarar que se hizo presente el señor ALEJANDRO MUÑOZ HERRERA, con el comparendo número 26975605 del día 12 de Febrero de 2020.

Se lee y firman quienes intervinieron siendo las 11:30 a.m.


JOSE ARIAS T.
Inspector Quinto de Tránsito y Transporte


ALEJANDRO MUÑOZ HERRERA
Investigado


JESUS P. AGUDELO G.
Auxiliar Administrativo

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE
TRÁNSITO Y TRANSPORTE

OFICIO-025-2020

Manizales 17 de Febrero de 2020

Señores:
Cuerpo de Agentes De Tránsito y Transporte De Manizales
Calle 21 N° 19-05
Manizales-Caldas

Asunto: CITA PRUEBA TESTIMONIAL AGENTE DE TRANSITO

Solicito de manera atenta y oportuna de su declaración para que el agente de tránsito y transporte **JUAN CAMILO GONZALEZ BERMUDEZ** identificado con la placa institucional **PLACA AT- 18** comparezca a la Inspección **QUINTA** de Tránsito y Transporte **el día 18 de Marzo de 2.020 a las 11:30 am** con el propósito de que rinda declaración juramentada sobre los expediente número **037 de 2020** sobre la infracción de tránsito realizada al señor(A) **ALEJANDRO MUÑOZ HERRERA** por la presunta infracción a las normas de tránsito (artículo 21 literal C ley 1383 del 16 de marzo de 2.010) **C-31** imputada mediante la orden de comparendo N° **1700100026975605** del día 12 de Febrero de 2020.

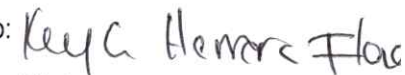
La anterior citación se realiza con el fin de recaudar prueba testimonial dentro expediente **037 -2019**.

Es indispensable su comparecencia ante este despacho, resolución 3027 de 2010 establece.

"Capítulo 4. Obligaciones y Responsabilidades de los Miembros de Cuerpos de Control Operativo. (...) Comparecer ante la autoridad que lo solicite, para la ratificación de la orden de comparendo o aclaración de tiempo, modo y lugar que dio origen a la imposición del mismo..."

Atento saludo;


JOSE ARIAS T.
Inspector Quinto Tránsito y Transporte

Firma de recibido: 
Fecha de recibido: **16 MARZO 2020**
Hora de recibido: **11:36**

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Manizales, Marzo 18 de 2020

EXPEDIENTE N°	021-2020
COMPARENDO N°	26975605 DEL DIA 12/02/2020
CÓDIGO INFRACCIÓN	C-31
COMPARECIENTE	ALEJANDRO MUÑOZ HERRERA
CEDULA DE CIUDADANÍA	1.060.655.999 DE VILLAMARIA
PLACAS DE AUTOMOTOR	CPH71E
CLASE DE VEHÍCULO	MOTO
SERVICIO	PARTICULAR
ASUNTO	DECLARACION AGENTE DE TRANSITO

En la fecha y siendo las 11:30 HORAS, se constituyó el Despacho en Audiencia pública, para oír en declaración de ratificación de informe del AGENTE DE TRANSITO JUAN CAMILO GONZALEZ cedula de ciudadanía 1.053.844.337 MANIZALES CALDAS PLACA AT-18. Suscrito le tomó juramento del ley, previa imposición de los artículos 442 del C.P. y 267, y 269 del C. de P. P, por cuya gravedad juró decir, la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en la declaración que va a rendir: con la advertencia que no está obligado u obligada a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañera permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Sobre sus condiciones civiles y naturales MANIFESTÓ: Son mi nombre y apellidos como han quedado dichos y escritos, soy natural de Manizales llevo 03 años como agente de tránsito, estado civil SOLTERO, De ley para con el señor **ALEJANDRO MUÑOZ HERRERA** que vínculo familiar o de amistad los une: RESPONDIO Ninguno. Acto seguido se procedió a interrogársele de la siguiente manera: preguntado Sírvase manifestar bajo la gravedad de juramento que tiene prestado, lo que le conste acerca del procedimiento de la elaboración de la orden de comparendos N° 26975605 Realizado al señor (a) **ALEJANDRO MUÑOZ HERRERA** el día 12 de Febrero de 2020. Acto seguido se le exhortó para que haga un relato claro de los hechos: MANIFIESTA: me encontraba en la calle 25 cra 23 cuando observo una motocicleta que pasaba sin espejos, y en la calle 25 entre cras 21 y 20 la aborde no tenía espejos llanta lisa y le solicito los documentos, me toco hacerle este comparendo ya que no quería dejar montar la moto a la grúa, me toco llamar varios compañeros y a la policía para poder hacer el procedimiento, el señor estaba con 4 amigos y me decía que no tenía por qué inmovilizarla, estaba muy alterado, el empezó como a desafiarnos y que lo tenía que dejar ir, se pidió el servicio de grúa y se llevó la moto para los patios por llanta lisa, y no llevar espejos, por eso se le inmovilizo la motocicleta. NOTA: es de aclarar que no se hizo presente el señor **ALEJANDRO MUÑOZ HERRERA** estando debidamente notificado.

Se suspende la audiencia y se fija fecha y hora para emitir decisión administrativa que será para el día 15 de Abril de 2020 a las 11:00 am. Se suspende firman quienes intervinieron en ella. Siendo la 11:50 HORAS.


JOSE ARIAS T
Inspector de Tránsito y Transporte


JUAN CAMILO GONZALEZ BERMUDEZ
Agente de Transito


JESUSP. AGUDELO G
Auxiliar Administrativo

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCION N° 037-2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA A LAS
NORMAS DE TRANSITO”

EL SUSCRITO INSPECTOR QUINTO DE TRÁNSITO, DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 134, 135 y 136 de la Ley 769 de 2002, ley 1383 de 2010 y el decreto municipal 0202 del 19 de mayo de 2011, “Manual de Funciones del Municipio de Manizales

HECHOS

- A. Que el día 12 de febrero de 2020, el Agente de Tránsito identificado con placa No. 18AT **JUAN CAMILO GONZALEZ BERMUDEZ**, elaboró la orden de comparendo No. 1700100026975605, al señor **ALEJANDRO MUÑOZ HERRERA**, identificado con la Cedula de ciudadanía No. **1.060.655.999**, por el código de infracción Número C-31, del artículo 21 de la Ley 1383 de Marzo 16 de 2010, y del artículo primero de la Resolución 3027 de 2010, que determina, “No acatar las señales de tránsito o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito”.
- B. Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 135 y 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, se presentó ante esta inspección el señor **ALEJANDRO MUÑOZ HERRERA** identificado con la Cedula de ciudadanía No **1.060.655.999** con el fin de ser escuchados sus descargos y explicaciones, a través de una audiencia pública de descargos el día 14 de febrero de 2020, a partir de las 09:15 horas, y quien manifestó: **PREGUNTADO:** *sírvase manifestar a este Despacho si usted para el día de los hechos era el conductor de vehículo de placas **CPH71E CONTESTO:** Si señor. **PREGUNTADO:** *sírvase manifestar al despacho los hechos que dieron origen a la imposición de la orden de comparendo No **26975605 CONTESTO:** ese día encontraba desplazándome en la moto y me dirigía a conseguir los espejos, ya que me encontraba sin ellos, el agente de tránsito nos paró, justo al frente de la fiscalía, paramos en un sitio prohibido parquear, lo primero que hizo el agente de tránsito fue porque iba sin espejos, después me dice que la llanta se encontraba lisa, al mismo instante me pide documentos de la moto y licencia de tránsito y se los entregó al día, él me dice que esto da causa de inmovilización y simplemente le dijimos que nos diera un poco de tiempo para poder investigar por medio de redes, si era verídico lo que nos estaba diciendo, el guarda nos dice que él se había referido a tal norma y nosotros al no tener conocimiento solamente le pedimos tiempo para investigar, uno siempre va a tratar de evadir la inmovilización de la moto, el agente de tránsito llamo a mas compañeros y llegaron al sitio más compañeros, ahí se empezó a sulfurar y hablar duro, cuando llego la grúa nosotros le dijimos estamos buscando y denos más minutos y que si era necesario nosotros íbamos por la llanta y los espejos y hacíamos los cambios allí mismo, y él me decía que no era permitido que si fuera sido por los espejos hubiera sido diferente, pero que el cambio de la llanta en vía publica no se podía, en el momento el agente dice que por eso es bueno tener la técnico mecánica de la moto al orden del día, porque muy sencillo uno necesitar la técnico mecánica de un día para otro y dar 20 mil en un diagnosticentro para obtener la técnico mecánica, allí llego un policía de tránsito el cual de manera calmada se dirigió a mí y me aclaro ya los puntos en los que había cometido la infracción, la llanta lisa y no tener los espejos, ya que cuando se aclaró todo nos pidió el favor de subir la moto a la grúa, yo sabiendo que había cometido la infracción me hice a un lado y subieron la moto a la grúa sin problema, yo no quise firmar el comparendo en la tableta, yo creo que por eso me hizo este comparendo, el me hizo un comparendo por C-35 y**

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

*estoy de acuerdo ya que la llanta esta lisa, yo no estoy de acuerdo con el C-31 ya que nunca desacate un orden impartida por él, no hubo ningún problema con estos agentes, los agentes empezaron alzar la voz, a hablar duro pero luego el policía de tránsito y calmo las cosas, **PREGUNTADO:** manifieste a este Despacho que más tiene para decir, agregar, enmendar, corregir a esta declaración o pruebas que quiera agregar. **RESPONDE:** deajo un video en un cd al momento en el que estaban subiendo la moto sin ningún problema.*

- C. El Agente de Tránsito **JUAN CAMILO GONZALEZ** compareció a esta diligencia y manifestó que: **PREGUNTADO:** sírvase manifestar bajo la gravedad de juramento que tiene prestado lo que le coste acerca del procedimiento de la elaboración de la orden de comparendo No 26975605 realizado al señor **ALEJANDRO MUÑOZ HERRERA** el día 12 de febrero de 2020. Acto seguido se le exhorto para que haga un relato claro de los hechos, **MANIFIESTA:** me encontraba en la calle 25 Cra 23 cuando observo una motocicleta que pasaba sin espejos, y en la calle 25 entre Cra 21 y 20 la aborde no tenía espejos, llanta lisa y le solicito los documentos, me toco hacerle este comparendo ya que no quería dejar montar la moto a la grúa, me toco llamar a varios compañeros y a la policía para poder hacer el procedimiento, el señor con 4 amigos y me decía que no tenía porque inmovilizarla, estaba muy alterado, el empezó como a desafiarnos y que lo tenía que dejar ir, se pidió el servicio de grúa y se llevó la moto para los patios por llanta lisa, y no llevar espejos, por eso se inmovilizo la motocicleta
- D. En cuanto a lo manifestado por el presunto infractor en audiencia pública, principalmente manifiesta que nunca estuvo alterado ni se opuso a que subieran la motocicleta a la grúa.
- E. Es de anotar que el posible infractor en su declaración del 14 de febrero de 2020 indico que deajo un video en cd como prueba donde demuestra su conducta frente a la inmovilización de su motocicleta, pero este nunca fue allegado a este despacho ni durante ni después de la audiencia, por ende se entiende que no se tendrá como prueba por este despacho por ser inexistente en el proceso.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES

Una vez concluidas las etapas previas a la decisión, la Inspección Quinta de Tránsito y Transporte de la ciudad de Manizales, procede a emitir resolución administrativa, de la siguiente manera:

Se hace claridad que este despacho solo analizara lo pertinente a la infracción de la norma de tránsito, pues la actuaciones o el proceder de los policías de tránsito, son competencia de otras instancias.

Dice la el artículo 24 de la Constitución Política Colombiana

"ARTICULO 24. Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia."

El artículo 29 de la carta magna establece:

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

"ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; A un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; A presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso"

FUNDAMENTOS LEGALES

El artículo 1º Ley 1383 de 2010 establece:

"Las normas del presente código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas que internamente circulan vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

En desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público."(nft).

Jurisprudencia: Corte Constitucional Sentencia T-1040-02: El Código Nacional de Transporte Terrestre, sea el que tuvo vigencia hasta el pasado 6 de noviembre de 2002 y el que entró a regir, establecen como normas de tránsito, comportarse en forma que no incomode, perjudique o afecte a las demás personas, sea conductor o peatón, conocer y cumplir con las normas de tránsito que le sean aplicables, y obedecer igualmente las indicaciones que las Autoridades de Tránsito le dispensen (Artículos 109 del anterior Código Nacional de Tránsito Terrestre y 55 de la Ley 769 de 2002, por la cual se expidió el Nuevo Código de Tránsito). Es evidente que el respeto de estas pautas mínimas, trae como consecuencia un comportamiento ejemplar.

"Artículo 55. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Y el artículo 111 dice:

PRELACIÓN DE LAS SEÑALES. *La prelación entre las distintas señales de tránsito será la siguiente:*

Señales y órdenes emitidas por los agentes de tránsito.

Señales transitorias.

Semáforos.

Señales verticales.

Señales horizontales o demarcadas sobre la vía.

De lo anterior se desprende que el agente de tránsito tiene autoridad para regular la circulación vehicular, y que sus señales y órdenes priman sobre cualquier otra señal de tránsito.

Se procede a analizar, bajo las reglas de la sana crítica, la declaración del presunto contraventor en relación con los hechos, así mismo la declaración del agente de tránsito **JUAN CAMILO GONZALEZ**, la Orden De Comparendo Único Nacional, las demás pruebas documentales; en respeto por las garantías constitucionales y legales del presunto infractor, este despacho valorara lo consignado en el cartulario.

En primera instancia es necesario aclarar que el comparendo se realizó por "*No acatar requerimientos agentes de tránsito.*" En cuyas observaciones el agente de tránsito ha sido específico al manifestar la negativa del ciudadano al no permitir subir la motocicleta a la grúa.

Una vez relacionadas las pruebas, este despacho procede a evaluar los argumentos expuestos por el señor **ALEJANDRO MUÑOZ HERRERA**, para lo cual se hace el siguiente análisis:

La finalidad del proceso contravencional no es otro diferente a establecer la comisión o no de la descripción típica señalada al señor **ALEJANDRO MUÑOZ HERRERA**, es decir si el accionado, en algún momento desacato alguna orden impartida por el Agente de tránsito.

Este despacho le recuerda al accionado que la orden de comparendo se extendió por desacatar una orden impartida por una autoridad de tránsito, como quiera que el agente de tránsito que se encontraba realizando control de tráfico vehicular lo requirió al no tener espejos y después presentar la llanta lisa y el señor **MUÑOZ HERRERA** se opuso a dejar subir su motocicleta a la grúa, que varios conocidos del presunto infractor se dirigieron de forma grosera al agente de tránsito, tanto así que el agente tuvo que solicitar apoyo de por parte de compañeros y la Policía Nacional para poder realizar el procedimiento

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el despacho establece que en el presente caso se dan los fundamentos de orden legal para declarar la responsabilidad contravencional en la que presuntamente incurrió el señor **ALEJANDRO MUÑOZ HERRERA**, como quiera que se ha informado al despacho que desacato una orden impartida por una autoridad de tránsito, teniendo en cuenta que según lo establecido en el artículo 111 de la Ley 769 de 2002, las señales impartidas por los agentes de tránsito prevalecen sobre las demás. Los argumentos con los cuales se pretende la exoneración de la orden de comparendo carecen de todo soporte probatorio por parte del investigado, y dicha inactividad se traduce en la responsabilidad contravencional. Con fundamento en lo anterior, se hace acreedor a una sanción de carácter

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

pecuniaria, pues los argumentos expresados no justifican y no logran la exoneración de la infracción acusada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Inspección Quinta Municipal de Tránsito en uso de sus atribuciones legales.

RESULEVE

- ARTICULO PRIMERO: DECLARAR contraventor a las normas de tránsito al señor **ALEJANDRO MUÑOZ HERRERA**, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 1.060.655.999 por las imputaciones hechas en la orden de comparendo Nro. 1700100026975605 tipificada en el artículo 21 Literal C de la ley 1383 del año 2.010, definida con el Código de Infracción C-31 de la Resolución 3027 de 2.010, y en consecuencia se sanciona con el pago de una multa de QUINCE (15) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES, por los motivos expuestos la parte motiva de esta providencia.
- ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia de lo decidido al sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT) con el fin de actualizar la información del infractor para el consolidado nacional y para garantizar que no se efectúe ningún trámite de los que son competencia de los organismos de tránsito en donde se encuentre involucrado el contraventor en cualquier calidad.
- ARTICULO TERCERO: Remítase copia de esta resolución al Ministerio de Transporte para que sea incorporada al Registro Único Nacional de Tránsito.
- ARTICULO CUARTO: Se NOTIFICA en estrados atendiendo el artículo 139 de la Ley 769 de 2002, indicando que en contra de la presente diligencia procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de apelación, el cual deberá interponerse y sustentarse en la propia audiencia (artículo 142 Ley 769 de 2002).
- ARTICULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los 04 días del mes de Septiembre de 2020.

JOSE ARIAS T.

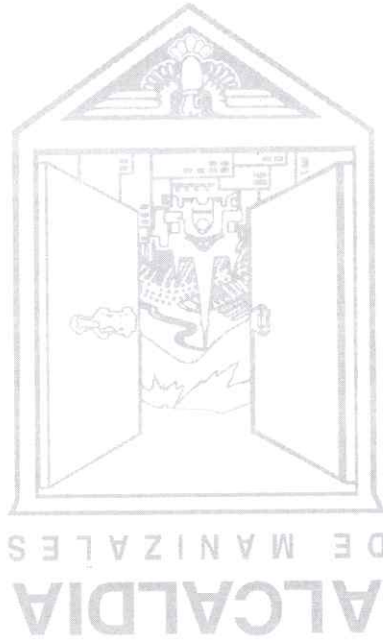
Inspector Quinto de Tránsito

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co





GUIA No. 2084510327

Fecha: 4 / 9 / 2020 14 : 30
Fecha Prog. Entrega: 5 / 9 / 2020

Ministerio de Transporte Licencia No. 805 de Marzo 5/2001, MINTIC, Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

DESTINATARIO

DOCUMENTO UNITARIO		PZ: 1
VILLAMARIA		
CALDAS	CREDITO	
NORMAL	TERRESTRE	
262		
VIM		
DESTINATARIO		
CRA 11 A # 4-21		
Nombre: ALEJANDRO MUÑOZ HERRERA		
Teléfono: 3114734290		
D.I./NIT:		
Cód. Postal: 176001		
País: COLOMBIA		
email:		

Dice Contener: CITACION NOTIFICACION DE FALLO

Obs. para Entrega: \$ 5.000 VOL: 0 / 0 / 0
 Vr. Declarado: \$ 2.500,00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1
 Vr. Flete: \$ 400,00 No. Remisión:
 Vr. Sobre flete: \$ 2.900,00 No. Sobreporte:
 Vr. Total: \$ 2.900,00

Quien Entrega:

DG-6-CL-IDM-F-68 V4

Servientrega S.A NIT. 860.612.330-3 Principal Bogotá D.C.,
 Colombia Av Calle 6 No. 34A-11, Atención al usuario.
 www.servientrega.com, PBX: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.



CÓDIGO SER: SER74403 / SER74403

CLL 22 CR 19 ESQUINA

REMITENTE

CONSORCIO SERVICIOS DE TRANSITO DE MANIZALES
 D.I./NIT 900151098 Cód. Postal 170001
 Dpto. CALDAS
 País: COLOMBIA
 email: RECEPCION@STM.COM.CO

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	Nº. NOTIFICACION
-----------------------------	--------------------	------------------

1	3	1	1	1	1
2	1	1	1	1	1
3	1	1	1	1	1

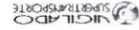
DESCONOCIDO
 RECHUSADO
 NO RESIDE
 NO RECLAMADO
 DIRECCION ERRASU
 OTRO (INDICAR CUAL)

RECIBI A CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE SELLO Y D.I.I



FECHA Y HORA DE ENTREGA

Observaciones en la entrega





Centro de Soluciones

SERVIDOR4

DEVOLUCION AL REMITENTE

CONFIRMACION No 1

CIUDAD: MANIZALES CALDAS
DIRECCION: CLL 22 CR 19 ESQUINA

CODIGO POSTAL: 170001

9-09-2020

OBSERVACIONES: SE HACE LA DEVOLUCION..NO SE ESTABLECE COMUNICACION

CONCEPTO DEVOLU NO LO CONOCEN

Fecha Confirmación: 09/08/2020 10:58:02

Regional Confirma: EJE CAFETERO

Usuario: Jurajm

510
005
N 8



2084510327